CUENTA DE COBRO

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4º. DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS Y/O SERVICIOS.

CUENTA DE COBRO No. 01

FECHA: **FEBRERO DEL 2026**

Yo **JINETH VIANEIDY PIÑEROS HERNÁNDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía **Nº. 1233888827 DE BOGOTÁ D.C.**

Manifiesto que la empresa: **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, con NIT No. 901440630-6.**

Me adeuda la suma de:

CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MC/TE ($4.300.000)

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2026

Por concepto de:

PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO EGRESADOS, EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN, DEL CONTRATO No. 373 CENACEDUCACIÓN-2026- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN -2026.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO $ 38.700.000

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a las ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del Decreto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

Nombres y apellidos: **JINETH VIANEIDY PIÑEROS HERNÁNDEZ**
Identificación: **1233888827**
Lugar de Residencia: **BOGOTÁ D.C**
Teléfono: **3203622484**
Cuenta de Ahorros: **No. 17400065110 ENTIDAD BANCARIA BANCOLOMBIA**

Firma: _____

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

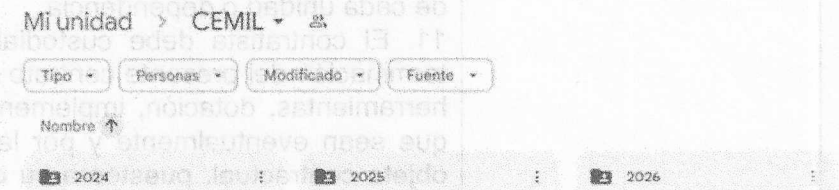
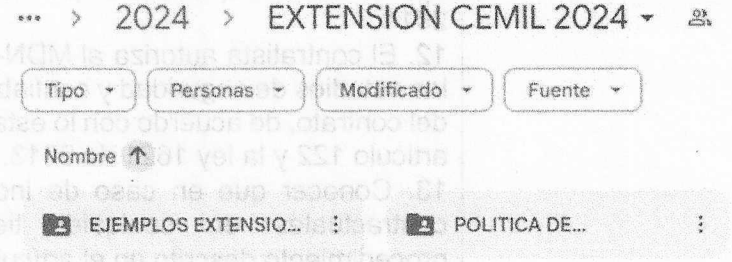
INFORME DE GESTIÓN No. 01

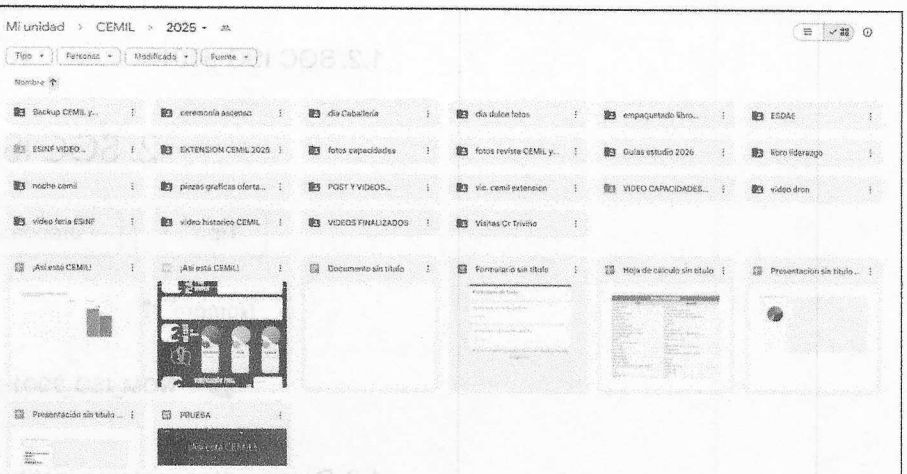
BOGOTÁ, D.C., FEBRERO 2026

1. No. DEL CONTRATO	373-CENACEDUCACION-2026
2. FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	30/01/2026
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: I - 100053294 Aseguradora: MUNDIAL DE SEGUROS SA Fecha oficio aprobación: 05/02/2026
4. CRP	No. CDP 16726 Fecha expedición 1/19/2026 No CRP 16326 Fecha expedición 2/6/2026 Unidas/Subunidad ejecutora 15-01-03-088 Dependencia: CENAC Educación Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 Fuente: Nación Recurso 16 SSF Valor: $38.700.000,00
FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	05/02/2026
5. CONTRATISTA	Nombre completo: JINETH VIANEIDY PIÑEROS HERNÁNDEZ Identificación: 1233888827 Nacionalidad: Colombiana Dirección - ciudad de residencia: Calle 80bis sur #94 80, Bogotá. Teléfono de contacto: 3203622484 E-mail de contacto: vianeidy@hotmail.com
6. SUPERVISOR	Nombre completo: SS ACOSTA BELTRÁN OSCAR ALBEIRO Cargo: Suboficial de acción integral y desarrollo Resolución de nombramiento No. 00000908 del 28 de enero del 2026
7. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO EGRESADOS, EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN.
8. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar el diagnostico de los procesos, a partir de la revisión de archivo de los últimos cuatro años 2. Generar un plan de mejoramiento frente a los hallazgos que tengan los procesos en extensión, proyección social y egresados 3. Revisar y actualizar permanente la base de datos de egresados de todos los programas 4. Revisar y actualizar el acuerdo de extensión del CEMIL de acuerdo a las ultimas normas, tendencias universitarias y necesidades institucionales 5. Revisar y actualizar el acuerdo de egresados del CEMIL de acuerdo a las ultimas normas, tendencias universitarias y necesidades institucionales 6. Revisar y actualizar el acuerdo de proyección social del CEMIL de acuerdo a las ultimas normas, tendencias universitarias y necesidades institucionales y de acuerdo al artículo 119 de la ley 30 de 1992 7. Organizar las estadísticas de las escuelas que poseen programas en el

	área de extensión de acuerdo a lineamientos del decreto 1330 de 2019 y los formatos de la plataforma SNIES 8. Cargar las estadísticas de las escuelas que poseen programas en el área de extensión de acuerdo a lineamientos del decreto 1330 de 2019 en la plataforma SNIES 9. Organizar las estadísticas de las escuelas que poseen programas en el área de egresados de acuerdo a lineamientos del decreto 1330 de 2019 y los formatos de la plataforma SNIES 10. Cargar las estadísticas de las escuelas que poseen programas en el área de egresados de acuerdo a lineamientos del decreto 1330 de 2019 en la plataforma SNIES 11. Organizar las estadísticas de las escuelas que poseen programas en el área de proyección social de acuerdo a lineamientos del decreto 1330 de 2019 y los formatos de la plataforma SNIES 12. Cargar las estadísticas de las escuelas que poseen programas en el área de proyección social de acuerdo a lineamientos del decreto 1330 de 2019 en la plataforma SNIES **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información.

	Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan No00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de

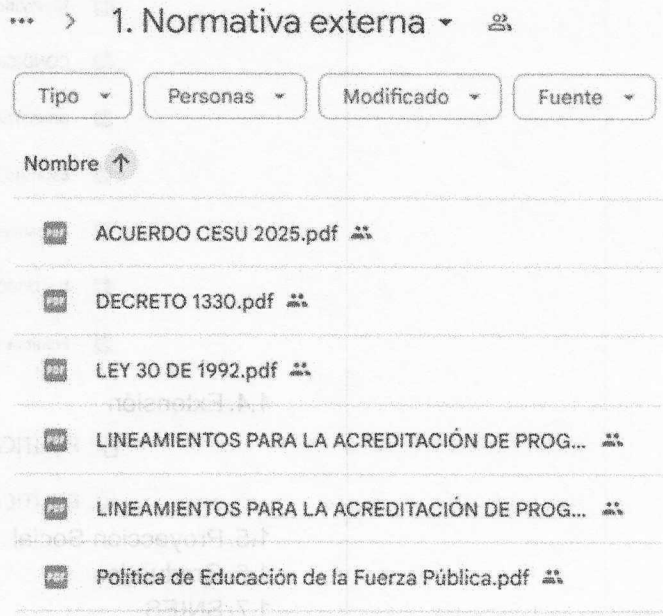
	alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. 17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago. 18. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato. 19. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
9. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. Se generó carpeta en OneDrive CEMIL B9 a fin de gestionar el archivo de la vicerrectoría, años 2024 y 2025.  



2. Así mismo, se generaron subcarpetas para el desarrollo de la gestión y archivo 2026, así:



1.1. Normativa externa



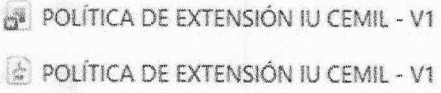
1.2. SGC ISO 9001



1.3. Documentos rectores institucionales



1.4. Extensión

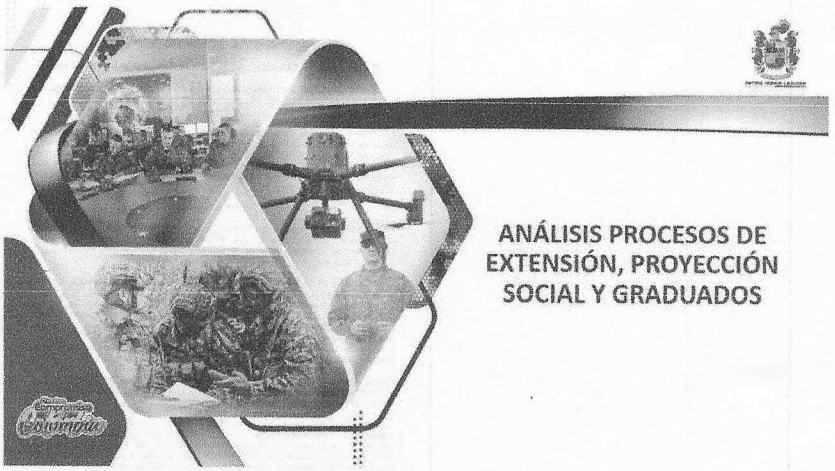


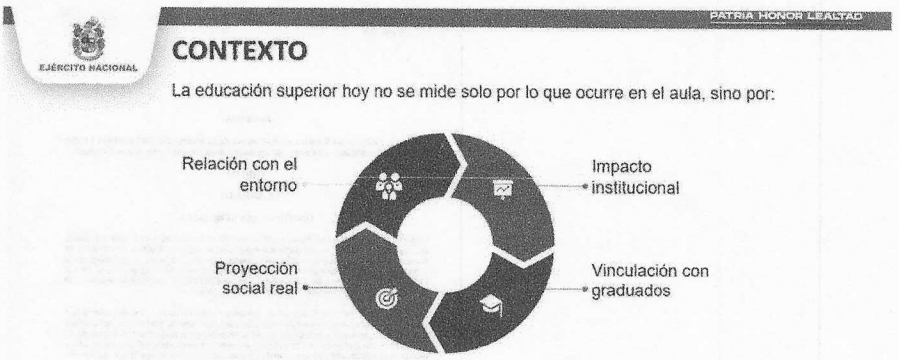
1.5. Proyección Social

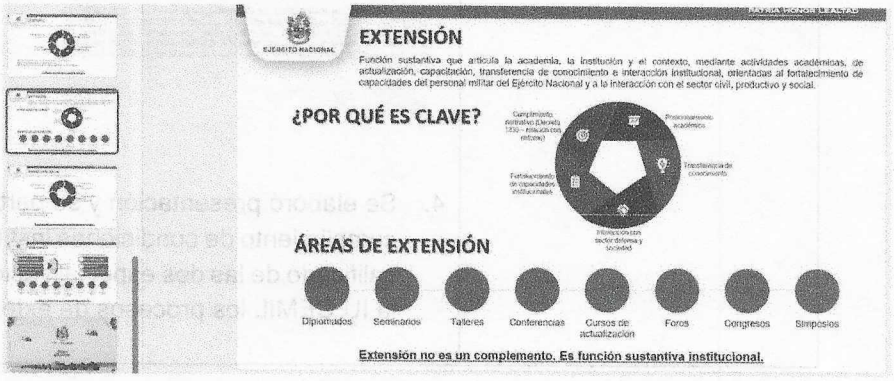
1.6. Graduados

1.7. SNIES

2. Se generó presentación con el diagnóstico de los procesos Extensión, Proyección Social y Graduados, de acuerdo con los archivos de los años 2024 y 2025.







3. Se realizó propuesta de la Política de Extensión IU CEMIL - V1 y se envió al señor MY. (R) Porras, Asesor Académico, para su revisión y verificación.



"NIV_SEG"

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DIRECTIVO DE EDUCACIÓN MILITAR

ACUERDO No. XXXX de 2026

POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLITICA DE EXTENSIÓN DE LA IU CEMIL

El Consejo Directivo / Consejo Académico del Centro de Educación Militar (Institución Universitaria), en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

En uso de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política en su Artículo 69 y sus facultades legales en especial de las que confiere la Ley 30 de 1992 en sus Artículos 10,28,29,57,65 del literal b) 69 y 137 del Decreto 1790 del 2000 y en ejercicio de las facultades estatutarias que le confiere el Artículo 13 del Estatuto Interno, y las directrices emitidas en la Política de Educación para la Fuerza Pública (PEFuP) 2021-2026 y,

CONSIDERANDO:

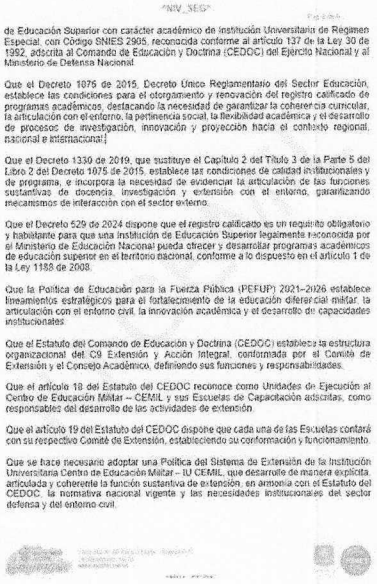
Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991, bajo el derecho de autonomía universitaria, establece que: *"El Estado garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley".*

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía universitaria como un derecho consagrado en la Constitución Política de Colombia y permite a las Instituciones de Educación Superior darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 consagra la autonomía universitaria para las Instituciones de Educación Superior, y en desarrollo de dicho principio pueden, entre otros, y de conformidad con el literal a) *"darse y modificar sus estatutos"*.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 reconoció a las Escuelas de Formación, Capacitación y Entrenamiento de las Fuerzas Militares bajo su naturaleza castrense, y estableció que aquellas que fungan como Instituciones de Educación Superior no perderán su naturaleza organizacional, continuarán adscritas a las entidades a las que pertenecen y funcionarán de acuerdo con la naturaleza jurídica de las mismas.

Que la Institución Universitaria Centro de Educación Militar – CEMIL es una Institución



"NIV_SEG"

de Educación Superior con carácter académico de Institución Universitaria de Régimen Especial, con Código SNIES 2905, reconocida conforme al artículo 137 de la Ley 30 de 1992, adscrita al Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) del Ejército Nacional y al Ministerio de Defensa Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, establece las condiciones para el otorgamiento y renovación del registro calificado de programas académicos, destacando la necesidad de garantizar la coherencia curricular, la articulación con el entorno, la pertinencia social, la flexibilidad académica y el desarrollo de procesos de investigación, innovación y proyección hacia el contexto regional, nacional e internacional.

Que el Decreto 1330 de 2019, que sustituye el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, establece las condiciones de calidad institucionales y de programa, e incorpora la necesidad de evidenciar la articulación de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión con el entorno, garantizando mecanismos de interacción con el sector externo.

Que el Decreto 529 de 2024 dispone que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una Institución de Educación Superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008.

Que la Política de Educación para la Fuerza Pública (PEFUP) 2021–2026 establece lineamientos estratégicos para el fortalecimiento de la educación diferencial militar, la articulación con el entorno civil, la innovación académica y el desarrollo de capacidades institucionales.

Que el Estatuto del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) establece la estructura organizacional del C9 Extensión y Acción Integral, conformada por el Comité de Extensión y el Consejo Académico, definiendo sus funciones y responsabilidades.

Que el artículo 18 del Estatuto del CEDOC reconoce como Unidades de Ejecución al Centro de Educación Militar – CEMIL y sus Escuelas de Capacitación adscritas, como responsables del desarrollo de las actividades de extensión.

Que el artículo 19 del Estatuto del CEDOC dispone que cada una de las Escuelas contará con su respectivo Comité de Extensión, estableciendo su conformación y funcionamiento.

Que se hace necesario adoptar una Política del Sistema de Extensión de la Institución Universitaria Centro de Educación Militar – IU CEMIL, que desarrolle de manera explícita, articulada y coherente la función sustantiva de extensión, en armonía con el Estatuto del CEDOC, la normativa nacional vigente y las necesidades institucionales del sector defensa y del entorno civil.



"NIV_SEG"

ACUERDA:

Expedir la Política del Sistema de Extensión de la Institución Universitaria Centro de Educación Militar – IU CEMIL, en desarrollo de la función sustantiva de Extensión

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación. Para la Institución Universitaria Centro de Educación Militar, en adelante IU CEMIL, es fundamental establecer la presente Política del Sistema de Extensión como instrumento rector que orienta, regula y consolida el desarrollo de la función sustantiva de Extensión, en articulación con la estructura organizacional del C9 Extensión del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC), permitiendo fortalecer la interacción entre la academia, la institución y el entorno.

La Política del Sistema de Extensión se constituye como el marco normativo interno que define los lineamientos, procedimientos y mecanismos para la planeación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de extensión desarrolladas por la IU CEMIL y sus Escuelas de Capacitación adscritas, garantizando su coherencia con la misión institucional, el fortalecimiento de las capacidades del personal militar del Ejército Nacional y la articulación académica con el sector civil, productivo y social.

En este sentido, la presente política consolida la Extensión como función sustantiva integrada a la docencia y la investigación, orientada a la transferencia de conocimiento, actualización académica, fortalecimiento doctrinal y proyección institucional, contribuyendo al desarrollo profesional del talento humano militar y al cumplimiento de la misión constitucional del Ejército Nacional en el marco del servicio público de la educación superior.

Artículo 2. Alcance.
La presente política aplica a:

1. La Institución Universitaria Centro de Educación Militar – IU CEMIL.
2. Las Escuelas de Capacitación adscritas al CEMIL conforme al Artículo 18 del Estatuto del CEDOC.
3. Las dependencias académicas y administrativas que intervengan en la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de actividades de extensión.

Artículo 3. Definición institucional de Extensión. La Extensión en la IU CEMIL se define como la función sustantiva que articula la academia, la institución y el contexto, mediante actividades académicas, de actualización, capacitación, transferencia de conocimiento e interacción institucional, orientadas al fortalecimiento de capacidades del personal militar del Ejército Nacional y a la interacción con el sector civil, productivo y social.



"NIV_SEG"

La Extensión cumple una doble dimensión:

1. Dimensión Militar: fortalecimiento doctrinal, técnico, jurídico y operativo del personal del Ejército Nacional.
2. Dimensión Civil: interacción académica con entidades públicas, privadas y sociales, contribuyendo al desarrollo nacional.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS

Artículo 4. Objetivo General. Establecer lineamientos claros para el desarrollo, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de Extensión de la IU CEMIL y sus Escuelas adscritas, garantizando coherencia con el Estatuto del CEDOC y la normativa nacional.

Artículo 5. Objetivos Específicos.

1. Fortalecer la oferta académica de educación continuada.
2. Consolidar la interacción académica con el sector defensa y el sector civil.
3. Garantizar calidad y pertinencia en los programas de extensión.
4. Establecer mecanismos claros de aprobación y control.
5. Implementar seguimiento y evaluación permanente.

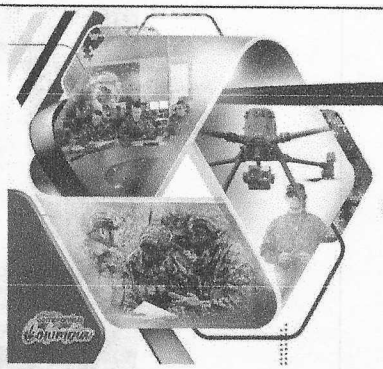
CAPÍTULO III

LÍNEAS TEMÁTICAS PRIORITARIAS

Artículo 6. Líneas Temáticas. Las actividades de extensión podrán desarrollarse en las siguientes líneas temáticas prioritarias:

- Derechos Humanos y DIH
- Derecho Operacional
- Procesos Jurídicos
- Derecho Administrativo
- Derecho Disciplinario
- Armas Combinadas
- Mantenimiento de Aviación
- Gerencia Aeronáutica
- Docencia Universitaria
- Gestión Ambiental
- Desarrollo Territorial
- Corresponsal de Guerra
- Familia y Sociedad
- Gestión de Proyectos
- Sistema de Control Interno
- Desarrollo Comunitario

4. Se elaboró presentación y se participó en reunión de capacitación para cumplimiento de condiciones institucionales para renovación de registro calificado de las dos especializaciones de la ESACE, asesorando desde la IU CEMIL los procesos de extensión, proyección social y graduados.



IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LA EXTENSIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL Y GRADUADOS

EJÉRCITO NACIONAL — PATRIA HONOR LEALTAD

EXTENSIÓN

Función sustantiva que articula la academia, la institución y el contexto, mediante actividades académicas, de actualización, capacitación, transferencia de conocimiento e interacción institucional, orientadas al fortalecimiento de capacidades del personal militar del Ejército Nacional y a la interacción con el sector civil, productivo y social.

SITUACIÓN ACTUAL ESACE

- ESACE no cuenta con cursos activos de extensión.
- No existe oferta formal disponible para acceso externo.
- No hay estructuración de educación continuada.



Oportunidad de fortalecimiento institucional.

¿POR QUÉ ES CLAVE?



Extensión no es un complemento. Es función sustantiva institucional.

EJÉRCITO NACIONAL — PATRIA HONOR LEALTAD

GRADUADOS

¿POR QUÉ LOS GRADUADOS SON ESTRATÉGICOS?

- Embajadores institucionales.
- Evidencia del impacto formativo.
- Indicador de calidad real.



Oportunidad de fortalecimiento institucional.

SIN SEGUIMIENTO A GRADUADOS:

- No hay medición de impacto.
- No hay trazabilidad.
- No hay evidencia ante MEN o CNA.

SEGUIMIENTO, VINCULACIÓN Y EVALUACIÓN

- Actualización Bases de Datos
- Encuestas de Caracterización y seguimiento
- Plataformas OLE SNIES
- Actividades de desarrollo integral
- Encuentros de Graduados y Eventos
- Formación Continua
- Vinculación en Órganos Colegiados
- Análisis, Evaluación e Informes

La calidad se demuestra en el desempeño del graduado.

EJÉRCITO NACIONAL — PATRIA HONOR LEALTAD

¿QUÉ IMPLICA PARA ESACE?

- Organizar evidencias.
- Reportar actividades estructuradamente.
- Participar activamente en lineamientos institucionales.
- Designar responsables por proceso.
- Articular con Vicerrectoría.

¿QUÉ ESTAMOS HACIENDO DESDE IU CEMIL?

- Construcción de políticas formales.
- Estandarización de procesos.
- Actualización Plan 2026.
- Articulación institucional.
- Acompañamiento a Escuelas.

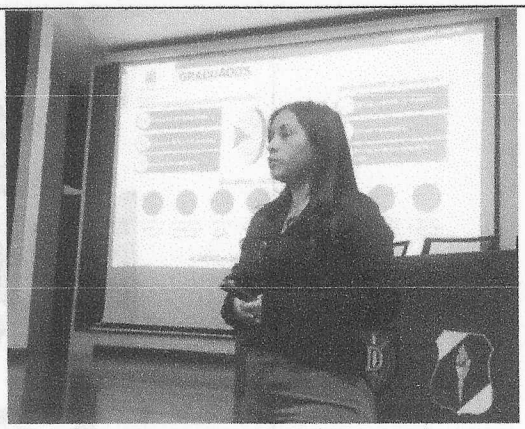
¿QUÉ ESPERAMOS DE ESACE?

- Designación de enlace por proceso.
- Participación activa.
- Reporte oportuno de información.
- Trabajo coordinado.

La Extensión, la Proyección Social y los Graduados:

- Posicionan la Escuela
- Fortalecen calidad
- Generan impacto real
- Cumplen normativa
- Proyectan institucionalmente

No es más carga.
Es organización estratégica.

	 **Acta N° 2026753004603243** Acta de capacitación y socialización de las Condiciones del programa, así como las condiciones institucionales para el proceso de renovación del registro calificado de los programas, *"ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS MILITARES PARA EL PLANEAMIENTO" y especialización en "ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO Y RECURSOS MILITARES PARA LA DEFENSA NACIONAL"* de la Escuela de Armas Combinadas del Ejercito 2026.
10. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, **JINETH VIANEIDY PIÑEROS HERNÁNDEZ** y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **CENAC** ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en el mes de FEBRERO de 2026.

JINETH VIANEIDY PIÑEROS HERNÁNDEZ
1233888827 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C, Febrero del 2026

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
Bogotá D.C.

ASUNTO: Retención en la Fuente Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales aplicando la ley 1450 de 2011 artículo 173, decreto 3590 del 28 de septiembre de 2011.

Mediante el presente documento CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que tengo vigente los siguientes contratos de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, así:

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO CONTRACTUAL	PLAZO DE EJECUCION	VALOR MENSUALES	No. De planilla de aportes
373	CENAC EDUCACIÓN	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO EGRESADOS, EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN.	9	$4.300.000	N/A

Teniendo en cuenta la anterior información me permito solicitar aplicar la retención en la Fuente establecida en el parágrafo 2, artículo 383 del estatuto tributario.

Atentamente,

HUELLA
INDICE DERECHO

JINETH VIANEIDY PIÑEROS HERNÁNDEZ
C.C. 1233888827 de Bogotá D.C.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

PATRIA HONOR LEALTAD

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS PARA APLICACIÓN DE RETENCION EN LA FUENTE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DECLARANTES O NO DECLARANTES

Fecha: Febrero de 2026

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN
Bogotá D.C.

Asunto: Certificación de mi condición de obligado o no a declarar renta por el año gravable inmediatamente anterior.
Yo, **JINETH VIANEIDY PIÑEROS HERNÁNDEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1233888827 expedida en BOGOTÁ D.C.,** vinculado actualmente mediante contrato de prestación de servicios, y para los efectos de la norma contenida en el art. 384 del E.T., certifico bajo la gravedad de juramento (Artículo 442 del Código penal) lo siguiente:

1) Que La Ley 1819 de 2016 modificó el artículo 383 del ET, derogó el 384 y adicionó el 388 al ET. La nueva reforma tributaria contenida en la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 modificó una vez más los procesos relacionados con el cálculo de la retención en la fuente a título de renta que deberá practicarse a partir de enero de 2018 a las personas naturales que perciban en Colombia ingresos laborales o las demás rentas de trabajo mencionadas en el artículo 103 del ET (honorarios, servicios, comisiones, emolumentos, compensaciones, etc.) sin tener vínculo laboral.

2) Que por el año gravable anterior y solo por el criterio establecido en el parágrafo 4 del art. 3 del decreto 099 de enero de 2013, SI () **NO (X)** soy un obligado a declarar renta pues mis ingresos brutos de todo tipo en dicho año (por honorarios, servicios, rentas de activo fijos, rifas, intereses, arrendamientos, etc.) **SI () NO (X)** superaron el equivalente a 1.400 UVT

Así mismo por el año gravable anterior (2025) cumplo con los siguientes requisitos para ser Declarante de Renta.

- Poseer un patrimonio bruto en el último día del año gravable 2024 superior a 4.500 UVT, equivalente a $211.792.500,00*. **SI () NO (X)**
- Haber realizado consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de 1.400 UVT, equivalentes a **$65.891.000*** *. **SI () NO (X)**
- Que el valor total de compras y consumos no supere 1.400 UVT, equivalentes a **$65.891.000*. SI () NO (X)**
- Haber acumulado consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan 1.400 UVT, equivalentes a **$65.891.000*. SI () NO (X)**

Para constancia de lo anterior, firmo en Bogotá D.C. al **mes de FEBRERO, de 2026**
Atentamente,

JINETH VIANEIDY PIÑEROS HERNÁNDEZ
1233888827

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C., Febrero 2026

Señor Coronel
HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ
Director CENAC-EDUCACIÓN

Yo, **JINETH VIANEIDY PIÑEROS HERNÁNDEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1233888827 expedida en Bogotá D.C.**, en uso de mis facultades mentales y legales; certifico bajo la gravedad de juramento que en razón al contrato de prestación de servicios No. **373-CENACEDUCACIÓN-2026- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN - 2026**, suscrito con el CENAC-EDUCACIÓN -; con el fin de **PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO EGRESADOS, EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN** de conformidad con los establecido en la cláusula Tercera-Régimen de seguridad social, del presente contrato, que mis aportes obligatorios al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión) y ARL son:

Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)

PAGO PLANILLA DEL MES DE N/A DE 2026

Descripción	Nº de Planilla	Valor Aportado
Aporte Salud – SANITAS	N/A	$00,00
Aporte Pensión: PROTECCIÓN	N/A	$00,00
Aporte ARL: POSITIVA	N/A	$00,00

Dicha certificación se expide dando cumplimiento a lo consagrado en el decreto 2271 de junio de 2009, en su artículo 4 parágrafo.

Firmado en Febrero de 2026

Atentamente

Huella índice derecho



JINETH VIANEIDY PIÑEROS HERNÁNDEZ
1233888827 de Bogotá D.C.

CER_AFI_2026015221319

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

JINETH VIANEIDY PIÑEROS HERNANDEZ identificado con CC. 1233888827 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	Empresa Contratante 723 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Tipo y Numero de Documento	NI - 901440630

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/02/04	**Fecha inicio contrato**	2026/01/31
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/10/31
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1854201 - Educacion tecnologica, incluye la formacion que capacita en conocimientos tecnologicos y fundamentacion cientifica
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 3 días del mes de febrero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC03022026J1233888827H6296309.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.